



Ejecutivo: 2020-00383
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Constructora JMS SAS y otro

Señora Juez:

Al despacho la presente EJECUTIVO seguido en contra CONSTRUCTORA JMS SAS y JUAN JOSE MONSALVO DUEÑAS, en el cual se incurrió en error en el auto que libro mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero 16 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., establece la corrección de errores aritméticos y otros al señalar que: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

En aplicación de la norma en comento, El despacho se dispone a corregir el auto mediante el cual libra orden de pago, el que por error involuntario se dirigió la demanda contra LA CONSTRUCTORA JMS SAS, siendo el nombre correcto CONSTRUCTORA JMS SAS.

Por lo anterior, se procederá a corregir el nombre de uno de los demandados. LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS

RESUELVE

1. Corrija el numeral 1° del auto de 11 de diciembre de 2020, notificado por estado el 14 de diciembre de 2020, en el sentido que se corrige el nombre del demandado que aparece LA CONSTRUCTORA JMS SAS, siendo el nombre correcto **CONSTRUCTORA JMS SAS. LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL REFERIDO AUTO, QUEDAN INCÓLUMES.**
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

414a9deb17d8db9a02e336dd0b8c84fd87b639a3131c0f0e1372a9fd8b5a8c2d

Documento generado en 16/02/2021 05:31:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**